



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho del DEM**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Abg. Juan Manuel LLAMOSAS  
**Secretario de Gobierno:** Abg. Mauricio Daniel DOVA  
**Secretario de Economía:** Cdor. Pablo Javier ANTONETTI  
**Secretario de Desarrollo Social y Económico:** Abg. Dante Camilo VIEYRA  
**Secretario de Salud y Deportes:** Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO  
**Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación:** Guillermo NATALI  
**Secretario de Obras Públicas:** Lic. Martín CANTORO  
**Secretario de Gobierno Abierto y Modernización:** Abg. Guillermo Luis DE RIVAS  
**Secretario Privado:** Abg. Roberto Gustavo DOVA  
**Fiscal Municipal:** Dr. Julián Carlos OBERTI

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Ing. Darío E. FUENTES  
**Vicepresidente primero:** Prof. Silvio R. RASMUSEN  
**Vicepresidente segundo:** Sra. Vilma SABARINI  
**Vicepresidente tercero:** Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO  
**Secretario:** Sr. José A. BAROTTI

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Alejandro Ariel BATHAUER  
**Vocales:** Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;  
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

### Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 1 de noviembre de 2017

**DECRETO N° 1162/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 481/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico*

**ORDENANZA: 481/17**

**ARTICULO 1°.-** Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto, el Programa de Visitas Educativas a las Industrias -en el marco del eje Río Cuarto Ciudad Educadora-, entendiendo el compromiso público y privado en la formación técnica-académica de nuestros jóvenes.

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal la firma de convenios de colaboración a través de la figura de "Padrinazgo" con aquellas industrias que potencien un cronograma regular de visitas a sus empresas.

**ARTICULO 3°.-** El Programa de Visitas Educativas a las Industrias, tiene las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la creación de relaciones de cooperación y conocimiento mutuo, entre las instituciones educativas, las asociaciones y las industrias.
- b) Trabajar preconceptos y conceptos científicos/tecnológicos/productivos en el contexto de una visita a una industria.
- c) Promover una opinión crítica fundamentada en la experiencia personal sobre cuestiones de seguridad, salud laboral, protección del medio ambiente, entre otras, relacionadas con la industria.
- d) Dar a conocer las oportunidades profesionales/laborales que brinda la industria.

**ARTICULO 4°.-** El Programa de Visitas Educativas a las Industrias, estará bajo la coordinación de la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, la cual trabajará institucionalmente con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y la Comisión Ejecutiva del Programa Río Cuarto Ciudad Educadora Integrada.

**ARTICULO 5°.-** La Subsecretaría de Agroindustria y Comercio coordinará programas, planes y proyectos con el sector industrial, con las instituciones educativas y con las demás fuerzas vivas de la ciudad.





**ARTICULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el correspondiente programa del Presupuesto de Gastos vigente de la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1163/17  
13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 482/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico*

**ORDENANZA: 482/17**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase el emplazamiento de un espacio verde en calle Intendente Daguerre entre la altura 1500 - 1600, espacio ubicado dentro del Parque Industrial Río Cuarto Arturo Frondizi y Zona Industrial, en el marco de la normativa vigente.

**ARTICULO 2°.-** Designase el espacio verde creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, ubicado en calle Intendente Daguerre entre la altura 1500 - 1600, con el nombre de "Industria Nacional".

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que arbitre las medidas necesarias a efectos de poner en valor el espacio verde creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, mediante una escultura artística que realce el nombre de Industria Nacional.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

## **DECRETO N° 1164/17**

**13 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el agente Claudio Ignacio BUSTOS presenta su renuncia al cargo que ocupa como Personal de Planta Permanente de la Administración Municipal - PM TB 1- en la Sección Identificación Registro Civil Centro dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónense los haberes pendientes de pago referidos a tres (3) de la licencia año 2015, quince (15) días licencia año 2016, quince (15) días licencia año 2017, proporcional de aguinaldo que correspondiera y la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de nueve (9) años de servicios prestados en esta Administración, imputando el gasto a la partida 0102.03 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al agente BUSTOS de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

## **DECRETO N° 1165/17**

**13 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE** a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por la agente Mónica JUAREZ, D.N.I. N° 13.090.260, Legajo N° 632, al cargo que ocupaba como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PS TM 7 en la Subsecretaría de Salud para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y siete (37) años y seis (6) meses de servicios prestados en esta administración.





**ARTÍCULO 3°.-** Abónese los haberes pendientes de pago referidos a cinco (5) días de la licencia año 2016, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2017 y el proporcional del aguinaldo.

**ARTÍCULO 4°.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 405.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a la agente JUAREZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1166/17  
13 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Luciano PEZZUTTI, D.N.I. N°37.433.036, MPN° 40426/0, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, para que realice actividades inherentes a su profesión para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) de lunes a viernes y Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700) los sábados domingos y feriados.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4046.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1167/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRANSE de interés municipal las "II Jornadas Nacionales de Actualización. Presente y Futuro del Derecho del Trabajo" organizadas por el Foro de Derecho del Trabajo y el Sindicato Luz y Fuerza, que tendrán lugar los días viernes 03 y sábado 04 de noviembre de 2017 en el Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO G. DOVA; Secretario Privado*

**DECRETO N° 1168/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el Sr. Gabriel O. DA COSTA, D.N.I. N° 17.009.034 a las tareas que desempeñaba como Personal Contratado, Categoría 52, en la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Gestión.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónese los haberes pendientes de pago correspondiente a diez (10) días de licencia 2017 y el proporcional de aguinaldo, imputándose tal erogación al Programa - Subprograma 801.01.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al Sr. Gabriel O. DACOSTA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1169/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE a partir del 30 de noviembre del corriente la renuncia presentada por la Dra. Analía MARKIEWICZ a las tareas que desempeñaba como Locadora de Servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, en función del Decreto N° 2421/10.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1170/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE a partir del 29 de septiembre del corriente la renuncia presentada por la Sra. Lidia Susana ALVAREZ, D.N.I. N° 21.998.593 a las tareas que desempeñaba como Personal de Gabinete, Categoría 40, en la Secretaría Privada, en función del Decreto N° 444/17.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónese los haberes pendientes de pago correspondiente a diez (10) días de licencia 2017 y el proporcional de aguinaldo, imputándose tal erogación al Programa - Subprograma 199.99.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a la Sra. de Lidia Susana ALVAREZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

## **DECRETO N° 1171/17**

**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 493/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes*

### **ORDENANZA: 493/17**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase el Municipio de la Ciudad de Río Cuarto a la Ley Provincial 10.298 -Anexo I-, referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población, en todos sus términos y alcances.

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Secretaría de Salud y Deportes como autoridad de aplicación y control en los casos en los que la Ley así lo disponga.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

## **DECRETO N° 1172/17**

**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 494/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

### **ORDENANZA: 494/17**

**ARTICULO 1°.-** Créase el Registro Local de Vehículos Antiguos, Clásicos y Sport de la Ciudad de Río Cuarto, el cual funcionará con la observación del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) - o el organismo que en el futuro lo reemplace - y la coordinación de AVAR - Asociación de Vehículos Antiguos Riocuartenses - (Inscripción en el Registro Público Matrícula 5105 libro 108 tomo A).







**ARTICULO 2º.-** Se entenderá como vehículo antiguo, clásico y/o sport de colección a los efectos de la presente Ordenanza a los siguientes: a) Los que tengan una antigüedad mínima de 30 años contados a partir de la fecha de su fabricación, computándose dicha antigüedad, en caso de desconocimiento de ésta, desde su primera matriculación y/o en su defecto desde el correspondiente tipo o variante en la que se dejó de fabricar. Para que un vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como vehículo antiguo de colección, sus piezas constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variante de que se trate y de sus recambios, a excepción de las partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido período. En caso de haberse producido modificaciones en la estructura y/o componentes, la consideración de vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación. b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenida en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente. c) Las baquets, las réplicas de vehículos antiguos, ya sean éstos deportivos, sport o de serie y demás vehículos que por sus características, escasez manifiesta, circunstancias especiales muy sobresalientes, merezcan ser calificados como vehículos antiguos de colección.

**ARTICULO 3º.-** A los fines de la inscripción en el Registro, además del informe y dictamen favorable del área técnica respectiva, el vehículo deberá ser calificado como vehículo antiguo, clásico y/o sport por AVAR - Asociación de Vehículos Antiguos Riocuartenses - quién determinará a tal efecto, conforme lo previsto por el artículo 2º, si el vehículo es antiguo de colección, por su antigüedad, relevancia histórica o por caracteres especiales, y realizará asimismo, a los fines registrables, una descripción completa del vehículo, que contenga todos los datos requeridos por la documentación registrada normal o constancia expresa de la imposibilidad de consignar alguno de ellos, con expresión de causa y acompañará los antecedentes de los que resulte la titularidad, retro trayendo dichos antecedentes tanto como sea posible, con indicación de sus fuentes.

**ARTICULO 4º.-** Este tipo de vehículos podrá ser objeto de un permiso especial de circulación, destinado al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales u otros acontecimientos de naturaleza semejante.

**ARTÍCULO 5º:** La chapa placa especial tendrá un carácter simbólico -sin aplicación legal- y será otorgada por AVAR a aquellos vehículos que reunieran las condiciones previstas en esta Ordenanza y que hubieran sido inscripto por sus propietarios en el Registro creado a tal efecto.

**ARTÍCULO 6°:** El Registro Local de Vehículos Antiguos, Clásicos y Sport de la Ciudad de Río Cuarto dispondrá autorizaciones para la colocación de "Chapas Placas", de características especiales, en vehículos de colección de la ciudad. Dichas chapas serán confeccionadas por AVAR y financiadas por los interesados a su exclusiva costa. En todos los casos deberá constar el escudo municipal, escudo AVAR, número de permiso y la denominación vehículo de colección.



**ARTÍCULO 7°:** Deróguese la Ordenanza N° 95/96.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1173/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 498/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico*

**ORDENANZA: 498/17**

**ARTICULO 1°.-** Desaféctase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado Municipal las siguientes fracciones de terreno ubicadas en el Parque Industrial de la ciudad de Río Cuarto:

- a) Fracción de terreno de 17,34 metros de ancho y 115,22 de largo, con superficie a determinar a la posterior mensura, más ochavas de 36,12 metros cuadrados, de donde resulta un total de 2.034,03 metros cuadrados, correspondiente a calle pública Berta y Roberto Tato del 700 al 799, entre calles Avda. Presidente Perón e Intendente Daguerre y limitada lateralmente por los inmuebles identificados catastralmente como C.4 - S.1 - M.251 - P.001 al Este y C.4 - S.1 - M. 250 - P.001 al Oeste, ubicados en el Parque Industrial de la ciudad de Río Cuarto.



- b) Fracción de terreno de 4,70 metros de ancho y 60 metros de largo, con superficie a determinar en la posterior mensura, correspondiente a la calle peatonal, y que limita hacia el Norte con el Lote C.04 - S.01 - M.330 - P.6; hacia el Sur con el Lote C.04 - S.01 - M.330 - P.7; hacia el Oeste con calle Zunder y hacia el Este con calle Pablo Herminio Las Heras.
- c) Fracción de terreno de 4,70 metros de ancho y 60 metros de largo, con superficie a determinar en la posterior mensura, correspondiente a la calle peatonal, y que limita hacia el Norte con el Lote C.04 - S.01 - M.330 - P.17; hacia el Sur con el Lote C.04 - S.01 - M.330 - P.16; hacia el Oeste con calle Francisco Remondino y hacia el Este con calle Joaquín Crisol.
- d) Fracción de terreno de aproximadamente dos mil setenta y nueve metros cuadrados, superficie a determinar en la posterior mensura, correspondiente a la calle Catamarca, y que limita hacia el Norte con el espacio verde; hacia el Sur con el Lote C.04 - S.01 - M.330 - P.10; hacia el Oeste con calle Joaquín Crisol y hacia el Este con calle Zunder, con ubicación dentro del Parque Industrial "Arturo Frondizi" de la ciudad de Río Cuarto.

**ARTICULO 2º.-** Desaféctase como espacio verde y aféctase al Dominio Privado Municipal, un lote de terreno con superficie a determinar en la posterior mensura, y limitando hacia el Norte con lote C.04 - S.01 - M.332 - P.4; hacia el Sur con calle Catamarca; hacia el Oeste con calle Joaquín Crisol y hacia el Este con calle Zunder, con ubicación dentro del Parque Industrial "Arturo Frondizi" de la ciudad de Río Cuarto.

**ARTICULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la unión y subdivisión de las fracciones de terreno descriptas en el inciso d) del artículo 1º y en el artículo 2º de la presente, lo que totalizan una superficie de dos mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (2.759,70 m2).

**ARTICULO 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la venta de las fracciones de terreno que resulten de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5º.-** El precio de venta por metro cuadrado de las fracciones descriptas anteriormente será conforme al precio de plaza, y las condiciones serán las pactadas entre las partes.

**ARTICULO 6°.-** Los gastos inherentes a la realización de los planos de mensura, unión y subdivisión necesarios para el ordenamiento catastral de los lotes en cuestión estarán a cargo de los compradores.

**ARTICULO 7°.-** El monto obtenido por la venta será destinado al mejoramiento de la infraestructura del Parque Industrial "Arturo Frondizi" de la Ciudad de Río Cuarto o su ampliación.

**ARTICULO 8°.-** Derógase la Ordenanza N° 191/17.

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1174/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la suscripción al Sistema de Información Legal La Ley Online para ser utilizada en el ámbito de la Fiscalía Municipal y demás dependencias del DEM, a partir del 1 de noviembre del 2017 y hasta el 30 de octubre de 2018 por un monto total de Pesos ciento trece mil setecientos cuarenta y uno (\$113.741).

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al Programa Subprograma 2299.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 5564).

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*





**DECRETO N° 1175/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 483/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas*

**ORDENANZA: 483/17**

**ARTICULO 1°.-** Instruir a todas las áreas que comprenden el Gobierno Municipal a que en todo documento público, acto oficial, nomenclaturas, cartografía, folletos, libros y todo instrumento público, en donde el Estado Municipal haga referencia al río Cuarto, como curso fluvial, también se utilice, entre paréntesis y a continuación a la denominación tradicional e hispánica de nuestro río, la denominación originaria: "río Chocancharava" conforme Ley Provincial 7105 modificada por Ley 8926.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1176/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 486/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 486/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a la señora Jorgelina Janet Miranda, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Jorgelina Janet Miranda, D.N.I. N° 39.327.080, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1177/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 487/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 487/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al señor Omar Manuel Carranza, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa al señor Omar Manuel Carranza, D.N.I. N° 10.821.214, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1178/17**  
**13 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 488/17.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 488/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase a la señora Rosa Angélica Alaniz, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa a la señora Rosa Angélica Alaniz, D.N.I. N° 16.194.144, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1179/17**  
**19 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITÚYESE el artículo 87° del Decreto N° 900/97 que quedará redactado como sigue:

**DETERMINACIÓN DE ALCOHOL**

*Artículo 87°.- Se considerará que una persona se encuentra inhabilitada para conducir vehículos cuando el resultado de la prueba practicada indique una tasa de alcohol superior a la siguiente escala:*

*a) vehículos de transporte público de pasajeros, vehículos de carga en general y maquinaria agrícola: 0,0 gr. por cada 1000 cc de sangre o su equivalente en aire expirado.*

*b) motos, motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos: 0,2 gr. por cada 1000 cc de sangre o su equivalente en aire expirado,*

*c) otros vehículos: 0,5 gr. por cada 1000 cc de sangre o su equivalente en aire expirado.*

*En los controles preventivos masivos para determinación de alcoholemia o intoxicación por drogas serán requisitos de validez los siguientes:*

*1) los alcoholímetros utilizados deben adecuarse a la técnica más avanzada y estar aprobados por autoridad competente -Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial-*

*2) se deberá suministrar a cada conductor una boquilla esterilizada y descartable dentro de un envase inviolable.*

*3) todo el personal interviniente deberá poseer uniforme con placa identificatoria cuya cifra y forma corresponda al agente y a la institución a la que pertenece. Únicamente en el caso en que el examinado asegure no haber bebido alcohol y la prueba le hubiera dado positiva en una primera medición quedará a criterio de la autoridad competente realizar una segunda prueba a los quince minutos de la primera, siendo éste el tiempo mínimo de espera, utilizando el mismo procedimiento."*

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1180/17**  
**19 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Nora Adelaida GUAIMAS, D.N.I. N° 22.785.144, MP N° 22894/5, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que se desempeñe como Médica Clínica en el Centro Periférico N° 7, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.







**ARTICULO 2°.-**Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5462-.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1181/17  
19 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Franco NUÑEZ RAFFIN, D.N.I. N° 36.941.096, MP N° 40439/0, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades inherentes a su profesión para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes. Realizando de lunes a viernes al menos una (1) guardia obligatoria fija de 24 hs. y sábados, domingos o feriado al menos una (1) guardia rotativa; abonándose en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) de lunes a viernes y Pesos cuatro mil setecientos (\$4.700) los sábados domingos y feriados.

**ARTICULO 2°.-**Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-**El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4047.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*



**DECRETO N° 1182/17**  
**19 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE al Sr. Enrique Fernando NOVO, D.N.I. N° 21.864.448, como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 - ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12- para que se desempeñe como Coordinador de Proyecto para la elaboración del "Código Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad" y oportunamente el asesoramiento al Departamento Ejecutivo Municipal en materia legal.

**ARTÍCULO 2°.-** El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 1099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1183/17**  
**19 de octubre de 2017**



**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE visitante distinguido de la ciudad de Río Cuarto al percusionista y bailarín internacional Mohamed EL SAYED mientras dure su permanencia en ella.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación*

**DECRETO N° 1184/17  
19 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 520/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 520/17**

**ARTICULO 1°.-** Sustitúyese el cuadro contenido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 393/17 - Autorización Departamento Ejecutivo Municipal a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. destinados a la adquisición de maquinaria vial-, por el que a continuación se transcribe:

<b>FIRMA</b>	<b>MAQUINARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Cor - Vial S.A.	Equipo Desobstructor con Camión Iveco Daily	\$ 2.780.000,00
San Blas S.A.	Minicargadora Bobcat S630 con balde con uñas para tierra	\$ 979.350,00
Cor- Vial S.A	Acoplado Batea de 25 m3	\$ 795.000,00
Tortone S.A.	Pala cargadora	US\$ 76.835,00
Cor-Vial S.A.	Motoniveladora Astarsa 160	\$ 3.624.400,00

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1185/17**  
**20 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRANSE visitantes distinguidos de la ciudad de Río Cuarto a los bailarines Maximiliano GUERRA y Patricia BACCA mientras dure su permanencia en ella.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación*

**PROMULGACIÓN TÁCITA**  
**ORDENANZA N° 466/17**

**ORDENANZA: 466/17**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la instalación de "Códigos de Respuestas Rápida" (Códigos QR) en lugares históricos y/o culturales, edificios municipales y espacios públicos de la ciudad de Río Cuarto, que brinden acceso a los habitantes y/o turistas sobre información de relevancia histórica y/o artística y/o cultural y funcional de los mismos.

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Modernización del Estado a realizar las gestiones necesarias para la programación de los Códigos QR y la instalación de plaquetas acrílicas que contengan los mismos.

**ARTICULO 3°.-** Fácultese a la Secretaría de Modernización del Estado a realizar las gestiones necesarias a fin de establecer, en conjunto con la Subsecretaría de Cultura, la Subsecretaría de Juventud, la Subsecretaría de Deportes, El Archivo Histórico Municipal y la Coordinación de Gestión en Turismo, o aquellas áreas que en el futuro las reemplacen, los siguientes puntos a saber:

- a) La nómina de lugares históricos y/o culturales en los que se procederá a la instalación de los Códigos QR mediante la colocación de una plaqueta acrílica.
- b) La disposición y actualización de la información que estará disponible a través de los Códigos QR.
- c) El diseño de los recorridos turísticos interactivos.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de septiembre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1186/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del señor Alan David VELAZQUEZ, D.N.I. N° 34.520.230, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que realice actividades inherentes al desarrollo del sistema único de atención al vecino en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$9.000).

**ARTICULO 2°.-**Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el programa-subprograma 0801.01 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 4968-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1187/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el agente Hugo Santiago FREYTES, D.N.I. N° 10.600.729, Legajo N° 1179, al cargo que ocupaba como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PT TM 7 en la Secretaría de Obras Públicas para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y seis (36) años de servicios prestados en esta administración

**ARTÍCULO 3º.-** Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de la licencia año 2016, treinta y cinco (35) días de la licencia año 2017 y el proporcional del aguinaldo.

**ARTÍCULO 4º.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0604.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese al agente FREYTES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1188/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1º.-** ACEPTASE a partir del 1 de octubre del corriente la renuncia presentada por el agente Alberto RICCIARDI, D.N.I. N° 10.483.630, Legajo N° 724, al cargo que ocupaba como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PM TM 7 en la Secretaría de Servicios Públicos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2º.-** Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47º de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y ocho (38) años y diez (10) meses de servicios prestados en esta administración

**ARTÍCULO 3º.-** Abónese los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de la licencia año 2017 y el proporcional del aguinaldo.

**ARTÍCULO 4º.-** El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 701.99 del Presupuesto de Gastos vigente.





**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese al agente RICCIARDI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1189/17  
24 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** ABONESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ en concepto de honorarios de escrituración por la venta de los terrenos descriptos en los artículos 14° y 21° de la Ordenanza N° 629/10, conocidos como Loteo Castelli 1, el siguiente monto: Presupuesto N° 01308-1 correspondiente a 26 escrituras del mes de agosto de 2017, la suma de Pesos dieciocho mil quinientos treinta con veintinueve ctvos. (\$18.530,29), cuya factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse al Programa Subprograma 2203.99 del Presupuesto de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 5730).

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1190/17  
24 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil de Permisarios de Remises Unidos de Río Cuarto, por la suma mensual de Pesos diez mil (\$ 10.000), a partir de la notificación del presente y por el término de seis (6) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación que obra a fs. 43 del expte. adm. N° 43275-A-2017.

**ARTÍCULO 2º.-** La persona autorizada para el cobro del aporte será el presidente de la institución, Sr. José Rubén ARRIETA, D.N.I N° 11.707.218.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° -5856-.

**ARTÍCULO 4º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1191/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 521/17.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 521/17**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el monto establecido en el artículo 2º inciso a) punto a.1., de la Ordenanza N° 847/94 y modificatorias -Carta de Autorizaciones- de la siguiente manera:

"Artículo 2º. ....

a.1. Veinte Mil Pesos (\$ 20.000) para las adquisiciones que se realicen en el marco del Programa de Salud."

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de Octubre de 2017.-







*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1192/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 557/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico*

**ORDENANZA: 557/17**

**ARTICULO 1°.-** Abónese los servicios efectivamente prestados y no cobrados, en función de las tareas estipuladas en los convenios aprobados por Decretos N° 1079/17 a las cooperativas que a continuación se detallan por el período comprendido entre el 28/08/17 y el 24/09/17 inclusive y por los montos que para cada una se especifican:

<b>Cooperativa de Trabajo</b>	<b>Monto</b>
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 58.066,40
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 320.432,00
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 124.506,67
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 203.448,00
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$ 93.520,00
Mantenimiento y Construcción Sur Córdoba Ltda.	\$ 351.572,67
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 180.086,67
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 139.813,33

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0301.03 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 5122, 5121, 5123, 5111, 5116, 5115, 5118 y 5113.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1193/17**  
**24 de octubre de 2017**



**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 559/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas*

**ORDENANZA: 559/17**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la ejecución de la obra "Cordón cuneta y badenes calle Manuel Puebla" según memoria general y plano que como Anexo Único forman parte integrante de la presente, que será contratada en un todo de acuerdo con el sistema de contrataciones normado por Ordenanza N° 835/94 -Sistema de contrataciones- y Ordenanza N° 847/94 -Carta de autorizaciones-.

**ARTICULO 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, fondos hasta la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) con destino a la ejecución de la obra aprobada en el artículo precedente. El saldo restante del monto de obra se financiará mediante las fuentes de financiación que se determinen según resolución que a tal efecto dicte la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTICULO 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y rendirá cuentas documentadas de los fondos tomados.

**ARTICULO 4°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba de la coparticipación que mensualmente le corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto en los impuestos provinciales hasta la suma de Pesos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis ctvos. (\$ 41.666,66) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.



**ARTICULO 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a los Programas correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1194/17  
24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 500/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 500/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al señor Fabián Antonio Urbano, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Fabián Antonio Urbano, D.N.I. N° 12.762.370, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1195/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 501/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 501/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a la señora Rosario del Valle Farías, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Rosario del Valle Farías, D.N.I. N° 18.204.339, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1196/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 502/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

### **ORDENANZA: 502/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase a la señora Nora Yolanda Domínguez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Nora Yolanda Domínguez, D.N.I. N° 18.061.212, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1197/17  
24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 503/17.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

### **ORDENANZA: 503/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase a la señora Marisa Soledad Ramírez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Marisa Soledad Ramírez, D.N.I. N° 31.705.139, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.



**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1198/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 504/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 504/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a la señora Ester Isabel Tissera, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Ester Isabel Tissera, D.N.I. N° F5.463.872, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*



**DECRETO N° 1199/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 506/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 506/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al señor Miguel Andrés Petroff, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Miguel Andrés Petroff, D.N.I. N° 29.787.547, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1200/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 507/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

## **ORDENANZA: 507/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase al señor Ricardo Vicente Rucci, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Ricardo Vicente Rucci, D.N.I. N° 21.013.825, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

## **DECRETO N° 1201/17** **24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 508/17.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

## **ORDENANZA: 508/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase a la señora Mariana Estela Pérez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Mariana Estela Pérez, D.N.I. N° 28.208.750, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.







**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1202/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 509/17.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 509/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase al señor Agustín Rodríguez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Agustín Rodríguez, D.N.I. N° 12.382.051, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1203/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 510/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 510/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al señor Tomás Isaías Carbonari, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), en representación del Club Social y Deportivo Acción Juvenil, que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de mejoras edilicias que se realizarán en las instalaciones del club. A cuyo fin se designa al señor Tomás Isaías Carbonari, D.N.I. N° 34.590.569, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1204/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 511/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*





## **ORDENANZA: 511/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase a la señora Norma Susana Cabrera, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Norma Susana Cabrera, D.N.I. N° 10.584.772 como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1205/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza N° 512/17.-

**ARTICULO 2º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

## **ORDENANZA: 512/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase al señor José Alberto Cendon, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), en representación del Centro Educativo IPET N° 26, que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de organización de un evento social de la institución. A cuyo fin se designa al señor José Alberto Cendon, D.N.I. N° 20.197.586, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1206/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 513/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 513/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al señor Carlos Alberto Monzón, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), en representación del Templo del Señor Pentecostal, que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos propios de la institución. A cuyo fin se designa al señor Carlos Alberto Monzón, D.N.I. N° 16.186.827, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*





**DECRETO N° 1207/17**  
**24 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 514/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 514/17**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a la señora Graciela Liliana Cáceres, en representación del Grupo Abriendo Surcos, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos por la organización del Festival de Danzas y Estampas del Folclor Latinoamericano y Mundial. A cuyo fin se designa a la señora Graciela Liliana Cáceres, D.N.I. N° 16.856.313, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

**DECRETO N° 1208/17**  
**27 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Juan Carlos RUIZ MORENO, D.N.I. N° 21.694.916, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando tareas de mantenimiento de edificios públicos, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

**ARTICULO 2°.-**Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0604.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° 4364-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1209/17**  
**27 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Francisco Germán FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.048.701, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando tareas de mantenimiento de edificios públicos, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

**ARTICULO 2°.-**Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0604.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponde en el próximo ejercicio. -FUAP N° 4365-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*





**DECRETO N° 1210/17**  
**27 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Gabriel Alejandro MUCHUT, D.N.I. N°21.407.210, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, para quepreste servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando tareas de mantenimiento de edificios públicos, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

**ARTICULO 2°.-**Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0604.01 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponde en el próximo ejercicio. -FUAP N° 5495-

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

**DECRETO N° 1211/17**  
**27 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1°.-**MODIFÍCASE el artículo 5° del Decreto N° 3861/16—reglamentario de la Sección 4- “Radiaciones Electromagnéticas” Capítulo I: Antenas y Estructuras Soportes y Capítulo II: Telefonía Celular, de la Ordenanza 1431/07 -Código Ambiental de la ciudad de Río Cuarto-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 5°.- Los organismos técnicos de aplicación del presente decreto, en adelante OTAs, serán: La Dirección General de Planeamiento Urbano y La Dirección General de Planificación y Desarrollo Sustentable, o las estructuras municipales que en el futuro las reemplacen. Ambas direcciones generales actuarán de acuerdo con el procedimiento administrativo indicado en el inciso 5° del Anexo 1 del presente decreto.*

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 3861/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Obras Públicas o la que la reemplace en el futuro, tendrá a su cargo el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de Comunicación*

y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole y sus estructuras portantes”, en concordancia con lo normado en el artículo 316° del Código Tributario Municipal, y actuará como autoridad de control con competencia específica en la materia de acuerdo con lo establecido en el artículo 318° del referido código.

**ARTÍCULO 3°.-**Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 3861/16 por el siguiente texto:

### **ANEXO I**

#### **De las zonas de emplazamiento – alturas - requisitos urbanísticos**

**Inciso 1°.-** Se permitirá la localización de antenas generadoras de campos electromagnéticos con sus diferentes tipos de soportes y estructuras sobre terreno natural, sobre azotea, sobre pared y sobre columnas de alumbrado u otro mobiliario urbano en el espacio público.

##### **a) Antenas y sus estructuras soporte, sobre terreno natural:**

###### **CONDICIONES:**

Tipo de actividad para la transmisión por radiofrecuencia: libre (dentro del rango de frecuencias entre 100 KHz. y 300 GHz.)

Altura: hasta 20 m.

Superficie de terreno: suficiente para respetar retiros definidos en el Plan Urbano.

Frente mínimo de la parcela: 10 m.

Tipo de estructura soporte: monoposte o mástil.

###### **ZONAS HABILITADAS**

Todas las zonas definidas por el Plan Urbano, con las siguientes excepciones: Zonas de Protección Histórica (E.P.H.R. 30, E.P.Co, E.P.H.L 30), Zonas Área Central (A.C.A 60, A.C.B 60, A.C.C 60, ), Zonas Especiales Paseo Deán Funes (E.P.D.F), Paseo Constitución (E.P.C) y Paseo Alvear (E.P.A).

###### **CONDICIONES:**

Tipo de actividad para la transmisión por radiofrecuencia: libre (dentro del rango de frecuencias entre 100 KHz. y 300 GHz.)

Altura: hasta 60 m.

Superficie de terreno libre de edificaciones: 450 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de la parcela: 15 m.

Tipo de estructura soporte: libre (torre, monoposte, pedestal o mástil)

###### **ZONAS HABILITADAS**

Zonas industriales (I71 –AxI71), corredores industriales (K.I70-Ax.K.I70), corredores industriales comerciales (K.I.C70 – AxK.I.C. 70), zonas comerciales industriales de transición (C.I.T.60-Ax.C.I.T.60), corredores periféricos (K.Pe. 60 –AxK.Pe.60), zonas agropecuarias (I y II)

###### **CONDICIONES:**

Tipo de actividad para la transmisión por radiofrecuencia: libre (dentro del rango de frecuencias entre 100 KHz. y 300 GHz.)

Altura: superior a 60 m (sólo condicionada por ANAC)

Superficie mínima de terreno: 10.000 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de la parcela: 100 m.

Tipo de estructura soporte: libre (torre, monoposte, pedestal o mástil)

###### **ZONAS HABILITADAS**

Zonas industriales (I 71 –AxI71)), corredores industriales (K.I 70-Ax.K.I 70), corredores industriales comerciales (K.I.C70 – AxK.I.C. 70), zonas comerciales industriales de







transición (C.I.T.60-Ax.C.I.T.60), corredores periféricos (K.Pe. 60 –AxK.Pe.60, zonas agropecuarias (I y II).

**b) Antenas y sus estructuras soporte, sobre azotea**

**CONDICIONES:**

Tipo de actividad para la transmisión por radiofrecuencia: todas (dentro del rango de frecuencias entre 100 KHz. y 300 GHz.), excepto telefonía móvil.

Altura mínima de la azotea: 3 m.

Altura de la estructura soporte: hasta 15 m. medidos a partir de la cota de la azotea

Tipo de estructura soporte: monoposte o mástil.

**ZONAS HABILITADAS**

Todas las zonas definidas por el Plan Urbano, con las siguientes excepciones: Zonas de protección histórica (E.P.H.R. 30, E.P.Co, E.P.H.L 30).

**CONDICIONES:**

Tipo de actividad para la transmisión por radiofrecuencia: Libre (dentro del rango de frecuencias entre 100 KHz. y 300 GHz.)

Altura mínima de la azotea: 12 m.

Altura de la estructura soporte: hasta 15 m. medidos a partir de la cota de la azotea

Tipo de estructura soporte: libre

**ZONAS HABILITADAS**

Todas las zonas definidas por el Plan Urbano, con las siguientes excepciones: Zonas de protección histórica (E.P.H.R. 30, E.P.Co, E.P.H.L 30).

**c) Antenas y su estructura soporte sobre paredes existentes**

**CONDICIONES:**

Tipo de actividad para la transmisión por radiofrecuencia: Libre (dentro del rango de frecuencias entre 100 KHz. y 300 GHz.)

Altura de la estructura soporte: hasta 3 m.

Tipo de estructura soporte: pedestal.

Cantidad máxima de antenas por estructura soporte: 1 (una).

**ZONAS HABILITADAS**

Todas las zonas definidas por el Plan Urbano, con las siguientes excepciones: Zonas de protección histórica (E.P.H.R. 30, E.P.Co, E.P.H.L 30).

**d) Antenas sobre columnas de alumbrado u otro mobiliario urbano, en el espacio público**

**CONDICIONES:**

Tipo de actividad para la transmisión por radiofrecuencia: Solo telefonía Móvil

Condición paisajística: El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano.

Cantidad máxima de antenas por columna u otro mobiliario urbano: 1 (una).

Otra condición: Se suscribirá un convenio urbanístico con el interesado, el que contendrá en su objeto la realización de obras vinculadas con el interés público en el sector donde se localiza la antena.

**ZONAS HABILITADAS**

Todas las zonas definidas por el Plan Urbano, con las siguientes excepciones: Zonas de protección histórica (E.P.H.R. 30, E.P.Co, E.P.H.L 30).

**Inciso 2°.-** Para cualquier caso la instalación deberá respetar el Plan Urbano o la norma que la reemplace en cuanto a los indicadores urbanísticos del sector, respetando los mínimos establecidos a continuación.

**Retiros:**

a) Las medidas de las parcelas baldías o edificadas donde se pretenda instalar una antena deberán tener las dimensiones suficientes para cumplimentar con los retirosestables; para ello podrán unificarse parcelas, y en caso de locación podrán ser más de una parcela, a fin de cumplimentar con los retiros exigidos.

b) La implantación de la estructura de soporte deberá hacerse de manera equidistante a cada una de las medianeras laterales del terreno.

c) Respecto de las distancias de frente y fondo, independientemente de la altura del soporte, se deberá respetar un retiro mínimo de siete (7) metros para cada uno, salvo casos especiales a analizar por los OTAs.

d) Para todos los casos los retiros se medirán a partir del eje vertical central de la base del soporte y en forma perpendicular a las líneas referidas. Las distancias mínimas de localización entre la construcción propuesta y otras existentes similares, y la antena y todo punto accesible al público, surgirán como resultado de la aplicación de los parámetros técnicos según protocolo de medición establecido por la Resolución 3690/2004.

**Inciso 3°.-** No podrán instalarse antenas, ni ninguna estructura soporte para las mismas, en edificios que hayan sido declarados patrimonio y/o monumento histórico nacional, provincial y/o municipal, por ley nacional, ley provincial u ordenanza municipal.

**Inciso 4°.-** Los sistemas de sostenimiento y anclaje de las estructuras soporte de antenas no podrán, en ningún caso, superar los límites de la parcela donde se enclavan.

**Condiciones y requisitos de las instalaciones**

**Inciso 5°.-** Los emplazamientos de las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos deben diseñarse de tal manera que las zonas donde se haya determinado mediante el método de predicción (Res. 3690/04 – CNC) que los valores de densidad de potencias superan los valores máximos permitidos, no sean accesibles a la población y cumplir con las siguientes condiciones:

a) Para delimitar las zonas a partir de las cuales se supera el valor máximo permitido de exposición poblacional se utilizará un vallado de ciento ochenta centímetros (1.80 metros) de altura mínima que restrinja el paso del público en general y se señalará con letreros advirtiendo “prohibido pasar”.

b) En todos los casos, hacia los frentes a vía pública se colocará un cerco que deberá ser opaco, cerrado y construido en coincidencia con las líneas de edificación de frentes del entorno. Su altura será equivalente al de las construcciones vecinas cuando éstas estén en pie.

c) Cuando las parcelas vecinas fuesen baldías y el Plan Urbano o la norma que lo reemplace defina una altura mínima del frente, el cerco se construirá de la altura fijada.

d) Cuando la altura mínima del frente no esté especificada y exista al menos un lado construido, se tomará el criterio descripto para el caso con laterales edificados, referenciado con la construcción en pie.

e) Cuando ambos laterales estén baldíos, y hasta tanto no existan construcciones podrá construirse una cerca provisoria conforme de las características enunciadas para el vallado perimetral.





f) En los frentes de parcelas, cuando la altura del cerco a vía pública sea menor a seis (6) metros, se incorporarán barreras arbóreas mitigadoras del impacto visual de las antenas.

g) Cuando el OTAs lo requiera, la estructura soporte de la antena deberá tener un tratamiento arquitectónico integrado con el paisaje circundante a fin de atenuar el impacto visual.

h) Prohíbese la colocación de carteles de propaganda y publicidad sobre las antenas o en sus estructuras soportes.

i) El OTAs podrá exigir la plantación de otras barreras arbóreas a fin de minimizar los impactos visuales hacia el resto del área circundante.

**Inciso 6°.-** En todos los casos alcanzados por este decreto se deberá prever el acceso para mantenimiento habitual o eventual del equipo, cumpliendo las normas de seguridad específicas establecidas por reglamentos afines y observando los siguientes requisitos:

a) En los casos de parcelas sobre nivel +/-0.00, éstas deberán contar con acceso desde la vía pública de dimensiones suficientes para permitir el ingreso de vehículos de emergencia.

b) En los casos de parcelas de edificios en los que el soporte se instale sobre azoteas, deberán contar con un sistema de extinción de incendios.

c) La instalación de antenas deberá contar con un sistema de pararrayos.

d) La instalación eléctrica deberá contar con descarga a tierra independiente del pararrayos.

**Inciso 7°.-** Las estructuras soporte de antenas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se tramitarán como obras civiles ajustándose a las particularidades dispuestas por el Código General de Edificaciones–Ord.555/93y modif.- como “Permiso de Obra”.

b) Las alturas máximas permitidas, diseño, materiales, balizamiento, etc. se ajustarán a lo establecido en las resoluciones específicas que se dicten en función de este decreto.

#### **Del procedimiento de tramitación y aprobación de solicitudes nuevas**

**Inciso 8°.-** Para la tramitación de la localización y puesta en funcionamiento de las antenas y sus estructuras soporte se contemplarán las siguientes instancias y procedimientos administrativos:

##### *Solicitud de prefactibilidad*

Para la instalación de una nueva antena en la Ciudad de Río Cuarto deberá presentarse la solicitud de prefactibilidad mediante el FORMULARIO “A” (detallado en el ANEXO II del presente) antela Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, quien iniciará un expediente administrativo.

Este primer paso solo tiene la finalidad de **definir la prefactibilidad de Uso de Suelo** en función de la ubicación pretendida y las características generales de la antena y su elemento portante, siendo el Organismo Técnico de Aplicación la Dirección General de Planeamiento Urbano (DGPU) a través del Departamento de Planeamiento Urbano.

##### *Solicitud de Uso Conforme de Suelo*

Obtenida la prefactibilidad, el iniciador solicitará ante la DGPU el correspondiente **Uso Conforme de Suelo**, incorporando al expediente la siguiente documentación:

a. Copia certificada de: escritura de propiedad, contrato de alquiler o autorización expresa del lugar donde se instalará la antena.

- b. *Copia certificada del estatuto social de la firma*
- c. *Constancia de CUIT*
- d. *Poder de los firmantes*
- e. *Documentación técnica (memorias, cálculos, planos, etc.)*
  - i. *De la obra civil.*
  - ii. *De la obra electromecánica.*
  - iii. *De la obra de telecomunicaciones.*

*Toda la documentación técnica suscripta por profesional habilitado y registrada en el Colegio Profesional correspondiente.*

*Solicitud de autorización para la construcción o montaje y puesta en funcionamiento*

*Habiéndose obtenido el correspondiente **Uso conforme de Suelo** el iniciador deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Desarrollo Sustentable (DGPDS) la siguiente documentación:*

- a. *Certificados de habilitación otorgados por organismos nacionales o provinciales según corresponda (ENACOM, ANAC, etc.)*
- b. *Mediciones de radiaciones no ionizantes (RNI)*
  - i. *Si según Resolución N°3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), hoy Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), **NO está obligado** a medir RNI, el iniciador deberá presentar **Copia certificada de la Declaración Jurada** en un todo de acuerdo a dicha la Resolución. N° 3690/04 de la CNC (hoy ENACOM).*
  - ii. *Si según Resolución N° 3690/04 de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), hoy Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), **ESTÁ obligado** a medir RNI, el iniciador deberá presentar **Copia certificada de la Declaración Jurada** en la que se compromete a realizar la medición de RNI, una vez instalada la antena, de acuerdo a la Res. N° 3690/04 de la CNC (hoy ENACOM) y un Documento Técnico de **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)** firmado por profesional habilitado. Deberá contener como mínimo la siguiente información: descripción detallada y magnitudes del proyecto, descripción ambiental del entorno, informe de impactos, plan de monitoreo, plan de clausura y cierre.*

*Para el caso de los no obligados a medir RNI, si a criterio de la DGPDS las características del elemento portante de la/s antena/s o del entorno lo amerita, podrá solicitar EsIA.*

*Autorización – Registración (No obligados a medir RNI)*

*Habiéndose obtenido la autorización para la ejecución de la obra (montaje de la antena) el iniciador deberá presentar, previo al inicio de las obras, el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.*

*La DGPDS registrará la/s antena/s y su elemento soporte y remitirá a la Secretaría de Economía el FORMULARIO “B” (detallado en el ANEXO III del presente decreto), firmado por el iniciador en carácter de Declaración Jurada*

*Autorización – Registración (obligados a medir RNI)*

*Habiéndose obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental y la autorización para la ejecución de la obra (montaje de la antena), el iniciador deberá presentar, previo al inicio de las obras, el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.*





La DGPDS registrara la/s antena/s y su elemento soporte y remitirá a la Secretaría de Economía el FORMULARIO “B” (detallado en el ANEXO III del presente Decreto), firmado por el iniciador en carácter de Declaración Jurada.

**Inciso 9°.-** El período de vigencia de la autorización será de un (1) año, mientras no existan razones de interés público de orden municipal o provincial, o de falta de cumplimiento de los estándares de emisión e inmisión establecidos por el presente, que obliguen a su revocación.

#### **De las obligaciones de los alcanzados**

**Inciso 10°.-** Una vez instalado y en funcionamiento el sistema de antenas generadoras de campos electromagnéticos alcanzados por esta normativa, **a los efectos de la renovación de la correspondiente autorización**, el permisionario deberá realizar monitoreos, certificados por profesional competente, sobre el estado de la estructura soporte y mediciones de campo de Radiaciones No ionizantes (RNI). El informe de las mediciones deberá ser presentado ante la Dirección General de Planificación y Desarrollo Sustentable - al momento de la revalidación del permiso de funcionamiento- en las que hará constar el mantenimiento de los niveles de RNI, mediante el informe técnico de la medición o mediante la Declaración Jurada de la Resolución CNC N° 3690/04, según corresponda, y sus modificatorias o normas que lo reemplacen.

**Inciso 11°.-** Se deberán denunciar altas, bajas y variaciones que se produzcan en cantidad y tipo de equipos, domicilio u otras que modifiquen lo declarado en la inscripción inicial. Las modificaciones que impliquen cambios en la densidad de potencia del entorno deberán ser presentadas ante la Dirección de Planeamiento Urbano o el órgano de habilitación que lo reemplace mediante un nuevo informe de medición de RNI o Declaración Jurada, según corresponda, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 3690/04 y con el correspondiente mapa de densidad de potencia.

**Inciso 12°.-** Todo permisionario que utilice una estructura soporte de antena para la prestación de servicios de comunicaciones está obligado a brindar co ubicación a otras empresas prestadoras de servicios en la medida que sea técnicamente factible.

**Inciso 13°.-** Para las antenas con estructuras soporte a nivel de suelo de más de 20 mts. de altura que se hubieran instalado previo a la presente regulación y que se encontraranubicadas en zonas de Anexión (Ax) que posean un carácter distinto a zonas industriales, corredores industriales, corredores industriales comerciales, comerciales industriales de transición y/o corredores periféricos, los organismos técnicos de aplicación (OTAs) analizarán cada caso en particular, a efectos de definir la permanencia temporaria de las mismas.

**Inciso 14°.-** La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes en tiempo y forma permitirá disponer el retiro de las instalaciones, previa intimación por parte de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al Código de Faltas Municipal.

#### **Sanciones**

**Inciso 15°.-** ante acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en el presente se aplicará lo dispuesto en el Código de Faltas –Ord. 268/970/85.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 3861/16 por el siguiente formulario:

**FORMULARIO "A"**  
**DECLARACIÓN JURADA INSTALACION DE NUEVAS ANTENAS**



El que suscribe, \_\_\_\_\_, en representación de la Firma: \_\_\_\_\_, solicita PREFACTIBILIDAD para la instalación de Antena destinada a \_\_\_\_\_, en la siguiente ubicación:

CALLE: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_

NOMENCLATURA CATASTRAL: C \_\_\_\_\_ S \_\_\_\_\_ M \_\_\_\_\_ P \_\_\_\_\_  
(se adjunta Croquis de Ubicación)

La antena/s se pretende instalar en:

Elemento portante colocado a nivel de suelo (1)

(1) Superficie del Terreno: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> Superficie libre de Edificaciones: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>

Elemento portante colocado sobre azotes (2)

(2) Altura del edificio: \_\_\_\_\_ m

Elemento portante colocado sobre pared (3)

(3) Altura de la Pared: \_\_\_\_\_ m

Sobre otro elemento (4)

(4) Descripción del elemento sobre el que se pretende colocar la/s antena/s:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La ALTURA DE LA TORRE o elemento portante es de \_\_\_\_\_ m

La CANTIDAD DE ANTENAS a instalar en la torre es de: \_\_\_\_\_

.....  
Firma

.....  
Documento (tipo y Nº)

.....  
Teléfono de contacto

**ARTÍCULO 5°.-** Sustitúyese el Anexo III del Decreto N° 3861/16 por el siguiente formulario:



### FORMULARIO "B" (hoja 1)

Declaración Jurada para la Registración de Antenas y/o Estructuras  
Contribución que incide sobre la Instalación y Registración de Antenas,  
Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios

#### UBICACIÓN GEOGRAFICA EN DONDE FUNCIONARA LA ANTENA Y/O ESTRUCTURA

Calle: ..... N°: .....

Nomenclatura Catastral: S ..... C ..... M ..... P .....

Datos Geográficos Referenciales: .....

.....

#### DATOS DEL PROPIETARIO DE LA ANTENA Y/O ESTRUCTURA

Denominación (Apellido Nombre – Razón Social): .....

CUIT/CUIL N°: .....

DOMICILIO FISCAL: Calle: ..... N°: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....

DOMICILIO LEGAL: Calle: ..... N°: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....

OTROS DATOS: Tel. Fijo: ..... Tel. Cel: .....

Persona de Referencia: ..... E. Mail: .....

#### DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE DE EMPLAZAMIENTO DE LA ANTENA Y/O ESTRUCTURA

Denominación (Apellido Nombre – Razón Social): .....

CUIT/CUIL N°: .....

DOMICILIO FISCAL: Calle: ..... N°: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....

DOMICILIO LEGAL: Calle: ..... N°: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....

OTROS DATOS: Tel. Fijo: ..... Tel. Cel: .....

Persona de Referencia: ..... E. Mail: .....

**FORMULARIO "B" (hoja 2)**  
Declaración Jurada para la Registración de Antenas y/o Estructuras  
Contribución que incide sobre la Instalación y Registración de Antenas,  
Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios



CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA ANTENA Y/O ESTRUCTURA		
Antena destinada a: (Telefonía Fija, Telefonía Celular, etc.): _____		
Antena sin Estructura Soporte <input type="checkbox"/>	Nueva Antena en Estructura preexistente <input type="checkbox"/>	
Altura de Estructura Soporte instalada en el suelo:		
Hasta 25 mts. <input type="checkbox"/>	Más de 25 y hasta 50 mts. <input type="checkbox"/>	Más de 50 mts. <input type="checkbox"/>
Altura total de Estructura Soporte más Edificio, instalada sobre azotea :		
Hasta 25 mts. <input type="checkbox"/>	Más de 25 y hasta 50 mts. <input type="checkbox"/>	Más de 50 mts. <input type="checkbox"/>
Altura total de Antena en otro tipo de Estructura Soporte:		
Hasta 25 mts. <input type="checkbox"/>	Más de 25 mts. <input type="checkbox"/>	

El que suscribe Don \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ afirma que los datos consignados en este formulario (en sus dos fojas que lo componen) son correctos y completos y que se ha confeccionado en carácter de declaración jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas*

**DECRETO N° 1212/17**  
**27 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 505/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*





## **ORDENANZA: 505/17**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase al señor Eduardo Rafael Carmona, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Eduardo Rafael Carmona, D.N.I. N° 13.445.232, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

**ARTICULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

## **DECRETO N° 1213/17 31 de octubre de 2017**

**ARTÍCULO 1º.-** HACER LUGAR parcialmente a los recursos jerárquicos articulados por los agentes Marina GARCÍA, Ana Georgina GROSSO y Hernán C. AVANZINI en expedientes Nros.34411-G-2016; 34412-G-2016 y 34413-A-2016 respectivamente, en contra del acta N° 88 de la Comisión de Reclamaciones de fecha 29 de junio de 2016.

**ARTÍCULO 2º.-** Confírmase el acta N° 88 de la Comisión de Reclamaciones de fecha 29 de junio de 2016 en todo lo demás que determina, y declárase agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno*

## **DECRETO N° 1214/17 31 de octubre de 2017**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 497/17.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas*

**ORDENANZA:497/17**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el contrato que se adjunta suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto y la oferente AUTOTROL S.A. referido a la obra "Readecuación, atención, mantenimiento y obra complementaria del alumbrado público y semáforos de la Ciudad de Río Cuarto" en un todo de conformidad con la Ordenanza N° 210/17 y sus anexos, el procedimiento administrativo previsto para la Licitación Pública N° 02/2017 de la Secretaría de Obras Públicas y el Expediente Administrativo N° 43257-S-2017.

**ARTICULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el contrato se imputarán a las partidas que correspondan en el Presupuesto de Gastos vigente al momento de su ejecución.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de Octubre de 2017.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

Río Cuarto, 1 de noviembre de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar)).

